
Memorando PCSJM25-220

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:07

 6 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO DE ADMISIÓN.2025-06-002131.pdf; AVISO.pdf; M E M O R A N D O PCSJM25-220.pdf; OFICIO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN.pdf; OFICIO JUZGADO NOVENO CIVIL CTO DE BUCARAMANGA.pdf; OFICIO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...Memorando PCSJM25-220**. remitido por **--SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA--** a través del cual informa sobre el **trámite del PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOCIEDAD CELMARKET SAS 900991797-7**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**
seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MEMORANDO PCSJM25-220

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de reorganización empresarial. Rad. 2025-INS-3854. Sujeto Procesal: sociedad CELMARKET S.A.S. Nit 900.991.797-7

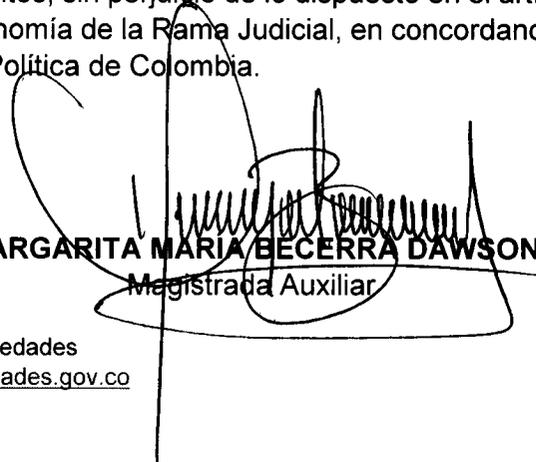
FECHA: 23 de mayo de 2025

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 7 de abril de 2025, proferida por la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por la cual admitió a la sociedad CELMARKET S.A.S con Nit 900.991.797-7 al proceso de reorganización abreviado, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y la Ley 2437 de 2024.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co
gerencia@celmarket.co

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BÁEZ



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3854

Tipo: Salida Fecha: 2025-04-07 21:23
Tramite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA
Sociedad: 900991797 - CELMARKET S.A.S TRV-171.1_3293
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((15778797)))
Destino: 900991797 CELMARKET S.A.S
Folios: 11 Anexo: NO Consecutivo: 640-002351
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-06-002131

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
CELMARKET S.A.S

Promotor
JOSE DAVID BAEZ BAREÑO

Proceso
Reorganización abreviada

Asunto
Admisión reorganización abreviada

No. de Proceso
2025-INS-3854

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2025-01-136016 del 31 de marzo de 2025 el representante legal JOSE DAVID BAEZ BAREÑO solicitó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad CELMARKET S.A.S
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviado, encuentra el Despacho lo siguiente

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: CELMARKET S.A.S con NIT 900.991.797-7, con domicilio CR 26 31 33 BRR CASCO ANTIGUO, GIRON - SANTANDER.	
El Objeto Social de la sociedad corresponde a: (CIUU 4652) Comercio al por mayor de equipo,	

partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

Actividad secundaria: (CIU 4741) Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

Otras actividades: (CIU 6120) Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

Con radicado 2025-01-136016, se aporta certificado de existencia y representación legal, expedido el 31/03/2025 y renovado el 12/09/2024.

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Se presentó la solicitud de admisión al proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad CELMARKET S.A.S, presentada en el Módulo de Insolvencia por el representante legal JOSE DAVID BAEZ BAREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.742.893.

Se allega certificación de la composición accionaria suscrita por contador, en la que se identifica al único accionista.

Con radicado 2025-01-136016, se adjunta acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 30/12/2025, mediante la cual en orden del día No. 5, se autoriza al representante legal para acogerse al régimen de insolvencia de reorganización.

3. Cesación de pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-136016, se adjunta certificación en la que se indica que la sociedad ha incurrido en cesación de pagos, incumpliendo en el pago por más de 90 días a favor de 2 o más acreedores y representan no menos del 10% del total de los pasivos de la empresa. Se allega relación de las acreencias incumplidas.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

No Aplica

Acreditado en solicitud:

No aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-136016, se allega certificación suscrita por el representante legal y contador en la que se indica que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-136016, se allega certificación suscrita por el representante legal y contador en la que indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales. Así mismo se certifica que pertenece al grupo NIIF 2.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:

Art. 32, Ley 1429 de 2010

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2025-01-136016, se allegan certificaciones en las que se indican que la sociedad:

- a) Posee obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor

de autoridades fiscales, las cuales serán satisfechas a mas tardar al momento de la confirmación del acuerdo.	
b) No posee obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores.	
c) No posee obligaciones vencidas por aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, en la solicitud se indica que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo. Así mismo se allega certificación.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega: a) Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado flujo de efectivo, notas y certificación con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo con 2021. b) Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado flujo de efectivo, notas y certificación con corte a 31 de diciembre 2023 comparativo con 2022. c) Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado flujo de efectivo, notas y certificación con corte a 31 de diciembre 2024 comparativo con 2023.	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado flujo de efectivo, notas y certificación con corte a 28 de febrero de 2025.	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega relación de inventario de activos y pasivos con corte a 28 de febrero de 2025.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega documento de la memoria explicativa de las causas de insolvencia que provienen de: a) DISMUNUCIÓN DEMANDA DE SERVICIOS. b) CIERRE DE LOCALES COMERCIALES – APALANCAMIENTO DE LA SOCIEDAD. c) SOBRE ENDEUDAMIENTO Y PAGO DE INTERESES. d) INICIO DE PROCESOS JUDICIALES.	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega flujo de caja proyectado para atender las obligaciones	

sujetas al acuerdo.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, la sociedad aporta el plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. Se propone efectuar pago obligaciones en un plazo de 10 años, 2 años de gracia.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se allega proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2025-01-136016, se indica que la sociedad no tiene a cargo bienes sujetos a garantías mobiliarias ni es garante, avalista o codeudor de terceros. Así mismo se allegan dichas certificaciones.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por el solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y la ley 2437 del 2024, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviado.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará según en lo previsto en el artículo 18 de la ley 2437 de 2024, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de poder atender los procesos de reorganización y dar una solución rápida a las pequeñas insolvencias.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad CELMARKET S.A.S con Nit 900.991.797-7, con domicilio en municipio de Girón – Santander, al proceso de

Reorganización Abreviado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y el artículo 18 de la Ley 2437 de 2024.

Segundo. Designar como promotor, al representante legal:

Nombre	JOSE DAVID BAEZ BAREÑO
C.C.	13.742.893
Contacto	Dirección: CR 26 31 33 BRR CASCO ANTIGUO, GIRON – SANTANDER. Correo electrónico: gerencia@celmarket.co Teléfono: 6077005442 Celular: 3123845044

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en la Intendencia Regional Bucaramanga, la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

Parágrafo primero. Advertir al representante legal de la sociedad CELMARKET S.A.S que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo segundo. Se advierte al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal de la deudora proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Fijar en la secretaría del Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

Quinto. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal allegar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, la actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros con corte al día anterior al auto de inicio del proceso, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal (en caso de aplicar). En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá

transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto sin que se requiera oficios de este Despacho. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2437 del 2024.
- d. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

Octavo. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviada, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2437 del 2024. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Décimo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en formato Excel y PDF, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020

y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga en el siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Parágrafo: Al tratarse de un proceso de reorganización abreviado que no contempla traslados, se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Décimo primero. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 y el artículo 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo segundo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, Una vez aprobada la calificación y graduación de créditos por este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido en el aplicativo del Storm User y aportado en forma impresa a este Despacho.

Décimo tercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la

sociedad, salvo por las excepciones contenidas en la ley 2437 del 2024 según resulte aplicable.

Décimo cuarto. Ordenar al representante legal mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF numero de consecutivo 100-000009 radicado 2023-01-875119 del 02 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo I. En los estados financieros debe valorarse la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, conforme lo señala el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016.

Décimo quinto. Ordenar al representante legal que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o pago de obligaciones que señala el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional (si aplica). Se previene al deudor sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Décimo sexto. Advertir al deudor que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviada, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación del acuerdo de reorganización.

Décimo séptimo. Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día **9 de julio de 2025 a las 9:00 a.m.**

Décimo octavo. Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

Décimo noveno. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 18 de la ley 2437 del 2024, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas.

Vigésimo. Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día **9 de**

septiembre de 2025 a las 9:00 a.m.

Vigésimo primero. Se advierte a todos los interesados en el presente proceso que las diligencias aquí citadas se adelantarán mediante el uso de herramientas tecnológicas, y para acceder a la diligencia, se hará mediante el siguiente link:

https://supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias

Parágrafo. Se advertir a todos los interesados en el presente proceso que no cuenten con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, a la dirección electrónica webmaster@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte, su identificación, y el nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia.

Vigésimo segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Vigésimo tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrese los oficios correspondientes.

Vigésimo cuarto. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo sexto. Ordenar a la Secretaría Administrativa Regional, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo séptimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Notifíquese y cúmplase.



Fabio Gerardo Martínez Ruíz
Intendente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2025-01-136016



Al contestar cite el No. 2025-INS-3854

Tipo: Salida Fecha: 2025-04-21 10:04
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 900991797 - CELMARKET S.A.S TRV.1711_2010:
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(158466273)
Destino: 900991797 CELMARKET S.A.S
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 640-000071
Tipo Documental: AVISO REO No Radicado: 2025-06-002132

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DECRETO 2437 DEL DICIEMBRE DE 2024 Y CON EL AUTO RADICADO 2025-06-002131 DEL 7 DE ABRIL DE 2025.

AVISA:

1. Por auto identificado con radicación **2025-06-002131** del **7 de abril de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a la sociedad **CELMARKET S.A.S**, identificada con **NIT. 900.991.797**, domiciliada en el municipio de **Girón (Santander)**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2437 de diciembre de 2024.
2. Según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al representante legal **con funciones de promotor**, señor **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.893**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Dirección y ciudad	CARRERA 26 No. 31 - 33 BARRIO CASCO ANTIGUO, GIRON - SANTANDER
Celular	3123845044
Correo electrónico	<u>gerencia@celmarket.co</u>

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el representante legal con funciones de promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **22 de abril de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **28 de abril de 2025**, a las 5:00 p.m.

Marleny Sánchez Rodríguez
Secretaria Administrativa y Judicial Suplente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES



SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
E.S.D
Correo: j04cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CELMARKET SA
RADICADO: 2025-00032-00

**ASUNTO: COMUNICA ADMISIÓN DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOCIEDAD
CELMARKET SAS 900991797-7**

El suscrito **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO** en calidad de representante legal con funciones de promotor, me permito comunicar a su despacho que la sociedad **CELMARKET SAS 900991797-7**, fue admitida al proceso de reorganización abreviado mediante auto radicado 2025-06-002131 del 07 de abril de 2025 expedido por la Intendencia Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, y que el AVISO de la admisión fue publicado el día 21 de abril de 2025 con radicado 2025-06-002325.

En virtud de la información suministrada,

SOLICITO

- 1. SE ORDENE** la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, y se proceda a su remisión ante el juez del concurso para su incorporación al proceso de reorganización.
- 2. SE ORDENE** la cancelación de las ordenes de retención de dineros que hayan sido decretadas sobre las cuentas de la sociedad CELMARKET SAS, y se haga entrega de los dineros o títulos que obren en el proceso y que hayan sido retenidos con ocasión al proceso ejecutivo iniciado, librando los oficios a los bancos que tomaron registro de medida cautelares de conformidad con el art. 12 de la Ley 2437 de 2024¹,

¹ **ARTÍCULO 12. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo.** A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley [1116](#) de 2006 y la presente Ley, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo



En cumplimiento al auto de admisión del proceso de reorganización me permito transcribir:

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DECRETO 2437 DEL DICIEMBRE DE 2024 Y CON EL AUTO RADICADO 2025-06-002131 DEL 7 DE ABRIL DE 2025.

AVISA:

1. Por auto identificado con radicación **2025-06-002131** del **7 de abril de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a la sociedad **CELMARKET S.A.S**, identificada con **NIT. 900.991.797**, domiciliada en el municipio de **Girón (Santander)**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2437 de diciembre de 2024.
2. Según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al representante legal **con funciones de promotor**, señor **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.893**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.





CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

Dirección y ciudad	CARRERA 26 No. 31 - 33 BARRIO CASCO ANTIGUO, GIRON - SANTANDER
Celular	3123845044
Correo electrónico	gerencia@celmarket.co

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el representante legal con funciones de promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **22 de abril de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **28 de abril de 2025**, a las 5:00 p.m.

Marleny Sánchez Rodríguez
Secretaria Administrativa y Judicial Suplente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

La anterior transcripción con el fin de cumplir con las órdenes contenidas en la resolutive séptima del auto de admisión.

Cordialmente,

JOSE DAVID BAEZ BAREÑO
Representante Legal
Promotor.



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D
Correo: j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CELMARKET SA
RADICADO: 2025-00083-00

**ASUNTO: COMUNICA ADMISIÓN DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOCIEDAD
CELMARKET SAS 900991797-7**

El suscrito **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO** en calidad de representante legal con funciones de promotor, me permito comunicar a su despacho que la sociedad **CELMARKET SAS 900991797-7**, fue admitida al proceso de reorganización abreviado mediante auto radicado 2025-06-002131 del 07 de abril de 2025 expedido por la Intendencia Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, y que el AVISO de la admisión fue publicado el día 21 de abril de 2025 con radicado 2025-06-002325.

En virtud de la información suministrada,

SOLICITO

- 1. SE ORDENE** la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, y se proceda a su remisión ante el juez del concurso para su incorporación al proceso de reorganización.
- 2. SE ORDENE** la cancelación de las ordenes de retención de dineros que hayan sido decretadas sobre las cuentas de la sociedad CELMARKET SAS, y se haga entrega de los dineros o títulos que obren en el proceso y que hayan sido retenidos con ocasión al proceso



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



ejecutivo iniciado, librando los oficios a los bancos que tomaron registro de medida cautelares de conformidad con el art. 12 de la Ley 2437 de 2024¹,

En cumplimiento al auto de admisión del proceso de reorganización me permito transcribir:

AVISO REORGANIZACIÓN

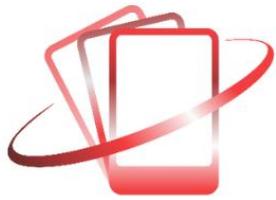
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DECRETO 2437 DEL DICIEMBRE DE 2024 Y CON EL AUTO RADICADO 2025-06-002131 DEL 7 DE ABRIL DE 2025.

AVISA:

1. Por auto identificado con radicación **2025-06-002131** del **7 de abril de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a la sociedad **CELMARKET S.A.S**, identificada con **NIT. 900.991.797**, domiciliada en el municipio de **Girón (Santander)**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2437 de diciembre de 2024.
2. Según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al representante legal **con funciones de promotor**, señor **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.893**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

¹ **ARTÍCULO 12. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo.** A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley [1116](#) de 2006 y la presente Ley, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, **las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal.** El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.





CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

Dirección y ciudad	CARRERA 26 No. 31 - 33 BARRIO CASCO ANTIGUO, GIRON - SANTANDER
Celular	3123845044
Correo electrónico	gerencia@celmarket.co

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el representante legal con funciones de promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **22 de abril de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **28 de abril de 2025**, a las 5:00 p.m.

Marleny Sánchez Rodríguez
Secretaria Administrativa y Judicial Suplente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

La anterior transcripción con el fin de cumplir con las órdenes contenidas en la resolutive séptima del auto de admisión.

Cordialmente,

JOSE DAVID BAEZ BAREÑO
Representante Legal
Promotor.



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
E.S.D
Correo: j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CELMARKET SA
RADICADO: 2024-00389-00

**ASUNTO: COMUNICA ADMISIÓN DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOCIEDAD
CELMARKET SAS 900991797-7**

El suscrito **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO** en calidad de representante legal con funciones de promotor, me permito comunicar a su despacho que la sociedad **CELMARKET SAS 900991797-7**, fue admitida al proceso de reorganización abreviado mediante auto radicado 2025-06-002131 del 07 de abril de 2025 expedido por la Intendencia Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, y que el AVISO de la admisión fue publicado el día 21 de abril de 2025 con radicado 2025-06-002325.

En virtud de la información suministrada,

SOLICITO

- 1. SE ORDENE** la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, y se proceda a su remisión ante el juez del concurso para su incorporación al proceso de reorganización.
- 2. SE ORDENE** la cancelación de las ordenes de retención de dineros que hayan sido decretadas sobre las cuentas de la sociedad CELMARKET SAS, y se haga entrega de los dineros o títulos que obren en el proceso y que hayan sido retenidos con ocasión al proceso ejecutivo iniciado, librando los oficios a los bancos que tomaron registro de medida cautelares de conformidad con el art. 12 de la Ley 2437 de 2024¹,

¹ **ARTÍCULO 12. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo.** A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley [1116](#) de 2006 y la presente Ley, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo



En cumplimiento al auto de admisión del proceso de reorganización me permito transcribir:

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DECRETO 2437 DEL DICIEMBRE DE 2024 Y CON EL AUTO RADICADO 2025-06-002131 DEL 7 DE ABRIL DE 2025.

AVISA:

1. Por auto identificado con radicación **2025-06-002131** del **7 de abril de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a la sociedad **CELMARKET S.A.S**, identificada con **NIT. 900.991.797**, domiciliada en el municipio de **Girón (Santander)**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2437 de diciembre de 2024.
2. Según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al representante legal **con funciones de promotor**, señor **JOSE DAVID BAEZ BAREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.893**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.





CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

Dirección y ciudad	CARRERA 26 No. 31 - 33 BARRIO CASCO ANTIGUO, GIRON - SANTANDER
Celular	3123845044
Correo electrónico	gerencia@celmarket.co

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el representante legal con funciones de promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **22 de abril de 2025**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **28 de abril de 2025**, a las 5:00 p.m.

Marleny Sánchez Rodríguez
Secretaria Administrativa y Judicial Suplente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES



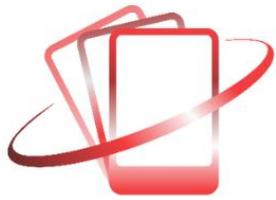
Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co



CELMARKET
AGENCIA COMERCIAL

La anterior transcripción con el fin de cumplir con las órdenes contenidas en la resolutive séptima del auto de admisión.

Cordialmente,

JOSE DAVID BAEZ BAREÑO
Representante Legal
Promotor.



Carrera 26 #31-33
Girón, Santander



312 3845044



Gerencia@celmarket.co